

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 024

Fecha: 20 Febrero de 2024 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2023 00017	Ejecutivo	PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS	BLADIMIR MORENO VARGAS	Auto pone en conocimiento Auto Pone En conocimiento respuestada dadas	19/02/2024		
41001 31 10005 2023 00017	Ejecutivo	PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS	BLADIMIR MORENO VARGAS	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitud y requiere apodreado de la parte actora	19/02/2024		
41001 31 10005 2023 00472	Procesos Especiales	RUBEN DARIO DIAZ RIVERA	LA PREVISORA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento de la accionante memorial que obra en el numeral 015.	19/02/2024		
41001 31 10005 2023 00472	Procesos Especiales	RUBEN DARIO DIAZ RIVERA	LA PREVISORA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento de la accionada e numeral 014	19/02/2024		
41001 31 10005 2023 00546	Ejecutivo	CLAUDIA MILENA REPIZO SOTO	MIGUEL ANGEL CICERI MOTTA	Auto rechaza demanda Auto rechaza demanda, venció en silencio e término para subsanar	19/02/2024		
41001 31 10005 2023 00547	Ordinario	DIANA MILENA YARA DIAZ	WILMAR LEIVA MUNAR	Auto rechaza demanda Auto rechaza demanda, venció en silencio e término para subsanar	19/02/2024		
41001 31 10005 2024 00006	Procesos Especiales	EMIRO BRAVO MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento de la parte actor numeral 014	19/02/2024		
41001 31 10005 2024 00013	Verbal	MARLI ESQUIVEL ZAMBRANO	HERNANDO ENRIQUE CORTES BURGOS	Auto admite demanda Auto admite demanda y ordena notificar	19/02/2024		
41001 31 10005 2024 00013	Verbal	MARLI ESQUIVEL ZAMBRANO	HERNANDO ENRIQUE CORTES BURGOS	Auto decreta medida cautelar Auto resuelve medidas cautelares solicitadas	19/02/2024		
41001 31 10005 2024 00057	Procesos Especiales	STIVEN ARLEY CHACON TOVAR	JURIDICA INPEC RIVERA	Auto de Trámite Auto dispone remitir acción a la oficina judicia reparto	19/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20 Febrero de 2024 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS en representación del menor de edad de iniciales H.S.M.A.
Demandado	BLADIMIR MORENO VANEGAS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00017-00 Cuaderno 2

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la empresa SYS Maquinaria SAS el 18¹ de febrero de 2023, por el Banco BBVA el 20² de febrero de 2023, por el Banco de Bogotá el 21³ de febrero de 2023, por el Banco Caja Social el 21⁴ de febrero de 2023. Por el Banco de Occidente el 22⁵ de febrero de 2023, por Migración Colombia 23⁶ de febrero de 2023, por Bancolombia el 27⁷ de febrero de 2023, por Datacrédito 02⁸ de marzo de 2023, por Scotiabank Colpatria el 02⁹ de marzo de 2023, por el Banco Popular el 10¹⁰ de marzo de 2023.

Nuevamente, se le indica a la secretaria, que deje en el cuaderno No. 2 del expediente digital, la constancia de ingreso al despacho. Esta directriz de vieja data ya se le ha puesto en conocimiento

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez

¹ Numeral 018 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
² Numeral 019 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
³ Numeral 020 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
⁴ Numeral 021 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
⁵ Numeral 022 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
⁶ Numeral 023 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
⁷ Numeral 024 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
⁸ Numeral 025 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
⁹ Numeral 026 y 027 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital
¹⁰ Numeral 028 Cuaderno No. 2 del Expediente Digital

RE: PROCESO 2023-17 OFICIOS 265 Y 268

S Y S MAQUINARIA S.A.S <sysmaquinaria2012@hotmail.com>

Sáb 18/02/2023 10:17

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

cordial saludo

verificando la base de datos de la empresa el señor BLADIMIR MORENO VANEGAS NO labora con nosotros y nunca ha laborado en la empresa por favor verificar y corregir dicho error que presenta en los oficios del asunto.

quedo atento a sus comentarios.

S & S MAQUINARIA S.A.S**NIT: 900.540.533-5****TEL: 320 339 77 41****872 25 70****De:** Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 17 de febrero de 2023 9:43 a. m.**Para:** sysmaquinaria2012@hotmail.com <sysmaquinaria2012@hotmail.com>**Asunto:** PROCESO 2023-17 OFICIOS 265 Y 268

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIOS DELA SUNTO.

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)****Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co****Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0266 Rad. 41001311000520230001700 Consecutivo JTE1421907

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Lun 20/02/2023 16:47

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07](#) Bogotá D.C



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Secretario(a)

NEIVA

HUILA

FEBRERO 20 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

0

OFICIO No: 0266

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001311000520230001700

NOMBRE DEL DEMANDADO: BLADIMIR MORENO VANEGAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 93413740

NOMBRE DEL DEMANDANTE: PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 36297327

CONSECUTIVO: JTE1421907

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 17 del mes febrero del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
FEBRERO 20 DE 2023
0**

**Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2023000170266 Radicado:
41001311000520230001700 TC 202302201101161**

Losada Mora, Solange <SLOSADA@bancodebogota.com.co>

Mar 21/02/2023 8:29

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva, 20-02-2023

GCOE-EMB-202302201101161

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto de Familia de Neiva

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Oficio No. 2023000170266 Radicado:41001311000520230001700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	93413740

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Envio Cartas Embargos 2023-02-20 - REF: AX :: 3022115190177886 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 21/02/2023 15:23

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. FEBRERO 21 de 2023

Señores

005 FAMILIA NEIVA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892302201258

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 20 de Febrero de 2023
EMB\7089\0002619756

Señores:

005 FAMILIA NEIVA

Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva Huila

0



R70892302201258

Asunto:

Oficio No. 0266 de fecha 20230215 RAD. 41001311000520230001700 - PROCESO ALIMENTOS ENTRE PAOLA ARTUNDUAGA VS BLADIMIR MORENO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 93.413.740			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Rta Comunicados Embargos BDO BVR 23-0028605 41001311000520230001700

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mié 22/02/2023 12:54

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2023

BVR 23-0028605

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 21/02/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **BLADIMIR MORENO VANEGAS**

ID. Demandado: **93413740**

No. Proceso: **41001311000520230001700**

No. Oficio: **2023000170266**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: NICOL PANCHE

RESPUESTA SOLICITUD CIUDADANO- BLADIMIR MORENO VANEGAS

Centro Facilitador Neiva <cf.neiva@migracioncolombia.gov.co>

Jue 23/02/2023 9:24

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito respuesta a su solicitud**Cordial Saludo**

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, El artículo 2.2.1.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015, así como el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Cordialmente,

Centro Facilitador de Servicios Migratorios Neiva

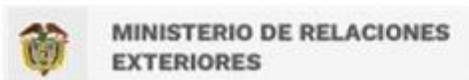
cf.neiva@migracioncolombia.gov.co

Dirección Regional Andina

T:(601) 605-54-54 Ext. 5065

Calle 8 N° 7 – 40 (Neiva)

www.migracioncolombia.gov.co



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

20237030889951

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20237030889951

Fecha: 2023-02-22

7034123 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS NEIVA

UAEMC.REAND.CFSM. 20237031202662.

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

Juzgado Quinto de Familia Oral Neiva

Palacio de Justicia oficina 207

3102064366

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref. Oficio N°2023-00017-0269 del 15 de febrero de 2023, recibido en Migración Colombia el 17 de febrero de 2023. Impedimento Salida del país contra **BLADIMIR MORENO VANEGAS** Proceso N° 41-001-31-10-005-2023-00017-00.

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir de la fecha de recepción de su comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAÍS a nombre de **BLADIMIR MORENO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N°93.413.740.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter reservada, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, El artículo 2.2.1.11.4.3. Del Decreto 1067 de 2015, así como el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Cordialmente,

ANDREA C. RAMIREZ

Oficial de Migración – CFSM Neiva

Buscó y elaboró: Andrea Ramirez - Oficial de Migración

Vo.Bo.

MÓNICA MARTÍNEZ CHÁVEZ

Coordinadora Centro Facilitador de Servicios Migratorios Neiva

Revisó: Mónica Martínez Chávez - Oficial de Migración

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00678213 ID 41988

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Lun 27/02/2023 16:53

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención al oficio número 2023000170266, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00678213 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 20 de febrero del 2023

Código interno: **RL00678213** (favor citar al responder)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **000170266**
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor (a)
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Oficio: 000170266
Radicado: 41 -001 -31-10-005 -2023-00017-00
Demandante: PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS
Valor: \$ 13.000.000

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
BLADIMIR MORENO VANEGAS 93.413.740	Cuenta Ahorros terminada en 11892	Se procedió a aplicar el embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Esta medida se aplica en la cuenta de ahorros; ya que se trata de un proceso de "Alimentos" y según el Art. 594 numeral 2. no se respeta Límite de Inembargabilidad si se trata de Procesos de Alimentos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: maricaic

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Respuesta de requerimiento radicado 3967278

desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Jue 02/03/2023 7:42

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

base64 test

Fecha:,02,03, 2023

Señor:JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3.Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2023/03/02 7:38:18 a.m.
Radicado Numero: 3967278

Señor (a):
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO
FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
HUILA-NEIVA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No Radicado Oficio: 41-001-31-10-005-2023-00017-00
No Oficio 2023-00017-0267

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **MORENO VANEGAS BLADIMIR** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.413.740** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.



COMENTARIOS

Esta sección corresponde a información adicional del historial crediticio.

ALERT INCISO 6 ART 129 CIA REPORTE CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA ORDENADO DENTRO DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS QUE CURSA JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 20 DE FEBRERO DE 2023. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Sánchez'.

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

AE-109502-23 KR Respuesta al Oficio 0266 DEL 150223 17021322

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Jue 02/03/2023 10:39

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

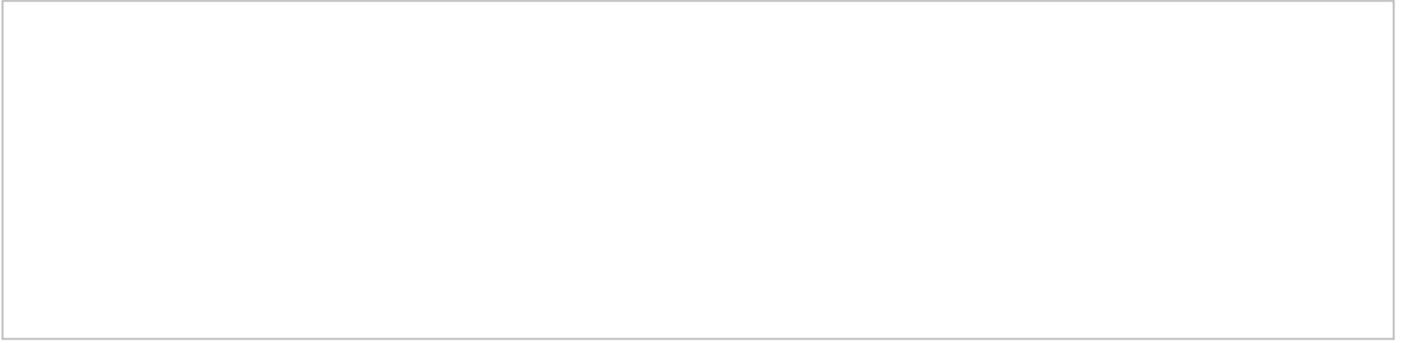
Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogotá D.C, 28 de febrero de 2023
AE-109502-23 KR

Señores:
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Palacio de Justicia
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA - HUILA

Referencia

Oficio: 0266 DEL 150223 17021322

Demandante: PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS

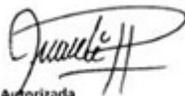
Radicado: KR EJECUTIVO RAD 41001311000520230001700

Demandando: BLADIMIR MORENO VANEGAS **ID No.:** 93413740

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

AE-109502-23 KR Respuesta al Oficio 0266 DEL 150223 17021322

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Jue 02/03/2023 16:28

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Cordial Saludo,

Señores,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Una vez recibida esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad.

Ante cualquier solicitud adicional sobre su requerimiento, agradecemos enviarla al correo electrónico **Buzon Imagenes Embargos embarprodpa@colpatria.com**

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

Cordialmente,

Buzón de Comunicaciones| Vicepresidencia Operaciones & Servicios Compartidos

Gerencia de Servicios Operativos

Área de Embargos - VR

Scotiabank Colpatria S.A.

Cl. 12 b N° 7 - 90 Piso 3, Bogotá, Colombia

www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestras Líneas de Atención en: o Bogotá: 7561616 o Cali: 4891616 o Ibagué: 2771616 o Medellín: 6041616 o Neiva: 8631616 o Pereira: 3401616 o Bucaramanga: 6971616 o Barranquilla: 3851616 o Cartagena: 6931616 o Cúcuta: 5955195 o Santa Marta: 4365966o Villavicencio: 6836126 o Valledupar: 5898480o Popayán: 8353735 o Resto del País: 018000 522222 y el servicio virtual Chat accediendo a la ruta www.scotiabankcolpatria.com, opción 'Contáctanos' opciones 'Chat' o 'Preguntas Frecuentes'. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A, está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C, 28 de febrero de 2023

AE-109502-23 KR

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
ATN: ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO
Palacio de Justicia
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA - HUILA

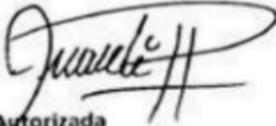
REFERENCIA

Oficio: 0266 DEL 150223 17021322
Proceso: KR EJECUTIVO RAD 41001311000520230001700
Demandante: PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS
Demandado: BLADIMIR MORENO VANEGAS ID: 93413740

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira:
3401616 - Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta:
4365966 - Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898490 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

 Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Vie 10/03/2023 8:21

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQV00200170177

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2023

Señor(a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
Neiva- Huila

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 41001311000520230001700 OFICIO N° 2023000170266**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso
Demandante

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS en representación
del menor de edad de iniciales H.S.M.A.

Demandado
Actuación
Radicación

BLADIMIR MORENO VANEGAS
INTERLOCUTORIO
41-001-31-10-005-2023-00017-00

1. En atención a la solicitud de impulso presentada por el apoderado judicial de la parte actora el 08 de agosto de 2023¹, tendiente a que se continúe con el trámite del proceso, se ha de indicar que revisadas las actuaciones que obran dentro del expediente digital, se evidenció que a la fecha, no se ha acreditado la notificación al demandado.

Así las cosas y como quiera que el trámite de notificación es un deber y una carga procesal que se impone a la parte actora en virtud del numeral 6 del artículo 78 del C.G. del proceso, el Juzgado dispone:

Requerir a la parte actora para que adelante la notificación a la demandada atendiendo lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda indicando la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegando las evidencias de que trata la ley 2213 de 2022.

2. Previo a resolver la solicitud del 11² de enero de 2024 elevada por el Dr. Ricardo Albeiro Castaño Castro, respecto de la renuncia al poder otorgado por su poderdante, sírvase allegar al plenario la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, la

¹ Numeral 014 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital

² Numeral 015 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital

cual permita evidenciar que esta, se remitió al correo electrónico que reposa en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávarro', with a horizontal line drawn through it.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	INCIDENTE DESACATO TUTELA.
Demandante	RUBEN DARIO DIAZ RIVERA CC No 7.719.980
Demandado	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Actuación:	INTERLOCUTORIO.
	41-001-31-10-005-2023-00472-00.

Glosar a autos y poner en conocimiento por el termino de tres días de la parte actora, el documento que obra a numeral 015 del cuaderno C1 del expediente digital mediante el cual LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, da contestación al incidente desacato formulado por el señor RUBEN DARIO DIAZ RIVERA, identificado con la CC No 7.719.980, la secretaria enviar el documento visto en el No 015 del cuaderno No 1 del expediente digital, a la parte actora. cabermeo@gmail.com

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHE
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	INCIDENTE DESACATO TUTELA.
Demandante	RUBEN DARIO DIAZ RIVERA CC No 7.719.980
Demandado	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Actuación:	INTERLOCUTORIO. 41-001-31-10-005-2023-00472-00.

Glosar a autos y poner en conocimiento por el termino de tres días de la parte accionada, el documento que obra a numeral 014 del cuaderno C1 del expediente digital, mediante el cual el apoderado del señor RUBEN DARIO DIAZ RIVERA, presenta escrito de impugnación al dictamen médico, expedido por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, la secretaria enviar el documento visto en el No 014 del cuaderno No 1 del expediente digital, a la parte accionada.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHE
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso
Demandante

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CLAUDIA MILENA REPIZO SOTO en representación de
S.C.C.R..

Demandado
Actuación
Radicación

MIGUEL ANGEL CICERI MOTTA
INTERLOCUTORIO
41-001-31-10-005-2023-00546-00

Teniendo en cuenta que el término de cinco (05) días concedido a la parte actora para subsanar LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA, conforme a los ordenamientos del auto del 01¹ de febrero de 2024 VENCIO EN SILENCIO según constancia secretarial del 14 de febrero de 2024²; el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE ORDENARÁ la entrega de los anexos, pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado no cuenta con un expediente físico.

TERCERO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los respectivos libros radicadores.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 006 cuaderno No. 1 del Expediente Digital

² Numeral 008 cuaderno No. 1 del Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	DIANA MILENA YARA DÍAZ
Demandados	LINA MARÍA LEIVA BONILLA, JUAN PABLO LEIVA BONILLA, ALEXANDER LEIVA BONILLA, V.L.Y. y D.M.L.Y. HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WILMER LEIVA MUNAR
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00547-00

Teniendo en cuenta que el término de cinco (05) días concedido a la parte actora para subsanar LA INADMISIÓN DE LA DEMANDA, conforme a los ordenamientos del auto del 01¹ de febrero de 2024 VENCIO EN SILENCIO según constancia secretarial del 14 de febrero de 2024²; el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO SE ORDENARÁ la entrega de los anexos, pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado no cuenta con un expediente físico.

TERCERO: DISPONER el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los respectivos libros radicadores.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

¹ Numeral 005 cuaderno No. 1 del Expediente Digital

² Numeral 007 cuaderno No. 1 del Expediente Digital



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	INCIDENTE DESACATO TUTELA.
Demandante	EMIRO BRAVO MUÑOZ CC No 12.224.819.
Demandado	COLPENSIONES
Actuación:	INTERLOCUTORIO. 41-001-31-10-005-2024-0006-00.

Glosar a autos y poner en conocimiento por el termino de tres días de la parte actora, el documento que obra a numeral 014 del cuaderno C1 del expediente digital mediante el cual COLPENSIONES, da contestación al incidente desacato formulado por el señor EMIRO BRAVO MUÑOZ, identificado con la CC No 12.224.189, la secretaria enviar el documento visto en el No 014 del cuaderno No 1 del expediente digital, al correo electrónico de la parte accionante gonzalezyperezabogados@gmail.com

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHE
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	MARLI ESQUIVEL ZAMBRANO
Demandado	HERNANDO ENRIQUE CORTES BURGOS
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00013-00

Por haber sido presentada la demanda en debida forma, y reunir el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P. en consonancia con le Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. ADMITIR, la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso que a través de apoderado judicial instaura **Marli Esquivel Zambrano**, en contra de **Hernando Enrique Cortes Burgos**

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Como en el asunto de la referencia el correo electrónico que se indica corresponde a la empresa Ideas Médicas Avanzadas en Salud y Educación SAS y no al correo personal del demandado, se dispone que la notificación del auto admisorio de la demanda, se adelante conforme al artículo 291 y 292 del C.G. del P.

2. Notifíquese este auto al Defensor de Familia adscrito al Despacho y al Procurador Judicial de Familia.

Notifíquese:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	STIVEN ARLEY CHACON TOVAR
Accionado	INPEC
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00057-00

Revisado el escrito presentado por el señor STIVEN ARLEY CHACON TOVAR, advierte el despacho que el trámite que se debe surtir es el de habeas Corpus, y no de acción de tutela, teniendo en cuenta que uno de los argumentos del accionante es entender que ya tiene la pena cumplida, razón por lo cual se habrá de remitir de manera inmediata a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

De manera Inmediata por Secretaria remítase el expediente a la Oficina Judicial Reparto para lo de su competencia

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA